

Diante a sen parte interesada, y discutidore lo com-
 beniente sobre si lo deverian hacer tambien los
 Capitulares D. Ciro Garcia de Caceres y D. Victoriano
 Lopez Alano, el primero por ser primo hermano
 y tio carnal Politico de D. Jose Arraiz, y el seg.
 por tener presentada Instancia en solicitud de tierra
 determino la Ciudad devian saber, pero en el acto de
 irlo a practicar el Sr. D. Ciro Garcia dixo: Que desde
 luego se retirava del acuerdo de esta dha Ciudad, devien-
 do hacer presente antes, y requiriendo a la misma
 para q. mande traer el Testimonio de las diligencias
 q. se practicaron en el año de mil ochocientos tres
 por orden del Supremo Consejo de Castilla, y veran
 q. en aquel año, de noventa y dos y media fanegas
 de tierra labradas en el Sitio del Parrillan se le
 puso el canon de seiscientos cincuenta y tres rs. y
 q. ahora a noventa y seis y media roturadas, y
 ciento tres y medio ha roturan que componen las
 doscientas dadas por la Junta de Propio, se le ha puesto
 el canon de doscientos quarenta rs., cuyo exceso o
 diferencias, suplica a la Ciudad lo tenga presente
 por los perjuicios q. resultan al Caudal Publico, pro-
 testando no le pare perjuicio, lo q. en su asistencia
 determine; Y el Sr. de Lango dixo: Que tenava su expo-
 sicion echada en Carillo de diez y siete de Mayo ultri-
 mo pidiendo el Testimonio q. en aquella epoca solicito,
 el q. su Sr. mandó se le librare: Entendido nuevam-
 te

